

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A CORUÑA

AYUNTAMIENTO DE SOBRADO

Anuncio de notificación de 10 de marzo de 2026 en procedimiento Baja por caducidad.

ID: N2600186760

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Dado que instruido el oportuno expediente de baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de aquellos habitantes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración que no sean renovadas cada dos años, se publica el habitante que por Resolución de Alcaldía 104/2026, de fecha 27/02/2026, se ha acordado la baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Sobrado:

Expediente	documento
2026/H003/000018	Z00075883B

Esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la resolvió en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Así mismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Sobrado, 10 de marzo de 2026.- El alcalde, Luis Lisardo Santos Ares